



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 288 -2017-ANA/AAA XII.UV.

Cusco,

21 ABR 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1706-2016, con CUT N° 197941-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, con fecha de recepción 16-12-2016, presentado por Sócrates Manuel Silva Guevara, en calidad de Consultor de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi; Solicitando: Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales, para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Manzanares, Distrito de Pomacanchi, Provincia Acomayo, Departamento Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1¹ del Art. 79º, el artículo 81º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a. Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b. El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. En ese sentido el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI que Aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, prescribe en el artículo 2º, numeral 2.1 La Administración Local de Agua, en adelante ALA, otorga la acreditación de disponibilidad hídrica para los proyectos señalados en el artículo precedente (a) Creación o instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios, y d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios);

Que, el procedimiento se instruyó en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI que Aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, concordante con el Memorandum Múltiple N° 090-2016-ANA-DARH, de fecha 11 de noviembre del 2016, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, este Memorandum Múltiple precisa: la acreditación de disponibilidad hídrica para los proyectos de inversión de saneamiento en el ámbito rural o urbano y agrícola, deben atenderse prioritariamente y con la celeridad del caso. Anexo Instructivo 2.3. El procedimiento debe iniciarse con la presentación de una solicitud, sin exigir al administrado la presentación de estudios hidrológicos o hidrogeológicos. La solicitud debe contener la siguiente información: a) Nombre y ubicación política del proyecto, b) Nombre de la fuente de abastecimiento y

¹ Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.



ubicación del punto de captación, precisando las coordenadas UTM u otras referencias que permitan su localización, c) Población beneficiada y demanda de agua, d) Plano o croquis que permita identificar el punto de captación y el lugar donde se utilizará el agua;

Que, el administrado adjuntó a su solicitud (folio 01), copia DNI del señor Sócrates Manuel Silva Guevara (folio 02), copia de Contrato N° 152-2016-OLOG-MDP-A (fojas 03 al 05) suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pomacanchi y el señor Sócrates Manuel Silva Guevara, en calidad de Consultor para la elaboración del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Manzanares, Distrito de Pomacanchi, Provincia Acomayo, Departamento Cusco", Memoria Descriptiva (fojas 06 al 10), Panel Fotográfico (fojas 11 y 12), Planos (folio 13), Certificado de Habilidad Profesional (folio 14), Recibo de Ingreso N° 129-000289 por derecho de trámite (folio 15), Boleta Electrónica N° B076-00000019 por inspección ocular/verificación técnica de campo (folio 20), Carta Poder (folio 24) que otorga el señor Sócrates Manuel Silva Guevara a favor de la Señorita Celia Hualpa Champi, para realizar trámites ante la ANA;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 09-03-2017 (fojas 22 y 23), con participación del administrado y personal de la ALA Sicuani, en la que se verificó el Manantial Machay Punku Bajo, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, zona 19S, 218929 E, 8454022 N y altitud 3789 msnm, con un caudal de 0.57 l/s; Manantial Machay Punku Alto, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, zona 19S, 218805 E, 8454032 N y altitud 3840 msnm, con un caudal de 0.047 l/s;

Que, con Informe Técnicos N° 012-2017-ANA-AAA-XII-UV/ALA-SICUANI (fojas 25 al 30) el Profesional en Recursos Hídricos de la ALA Sicuani concluye: Que el administrado presenta la información necesaria y requisitos exigidos bajo la aplicación del Memorándum Múltiple N° 090-2016-ANA-DARH, durante el procedimiento del expediente no se han presentado oposiciones, asimismo no hay afectación a derecho de terceros, según la verificación técnica de campo, el caudal de oferta hídrica disponible en la fuente de agua es 0.617 l/s para el mes de marzo, para satisfacer la demanda hídrica del sistema para la comunidad de Manzanares; la demanda hídrica calculada es bajo los parámetros por el consultor para una población de 4 familias dotación de 80 l/hab/día, tasa de crecimiento de 0.44% y pérdidas en el sistema de 20%; por lo tanto el caudal promedio anual es de 0.19 l/s, con un volumen anual de 5921.76 m³/año, lo cual difiere del cálculo realizado por el consultor, siendo válido el cálculo hecho por el especialista respetando los parámetros consignados en el expediente; por lo que se acredita la disponibilidad hídrica con fines poblacionales de los manantiales de Machay Punku Bajo y Machay Punku Alto, con un volumen total de agua de 5921.76 m³/año;

Que, estando a lo opinado en el informe técnico y la evaluación de los actuados en el expediente administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de agua con fines Poblacionales, para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Manzanares, Distrito de Pomacanchi, Provincia Acomayo, Departamento Cusco", se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua Sicuani, con Informe Técnicos N° 012-2017-ANA-AAA-XII-UV/ALA-SICUANI, la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales con Fines Poblacionales, para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Manzanares, Distrito de Pomacanchi, Provincia Acomayo, Departamento Cusco", a favor de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE CAPTACION (WGS84 - ZONA19 Sur)			CAUDAL PROMEDIO OTORGADO (l/s)	VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m3)
			ESTE	NORTE	ALTITUD (msnm)		
Comunidad : Manzanares Distrito : Pomacanchi Provincia : Acomayo Departamento : Cusco	Manantial	MACHAY PUNKU BAJO	218929	8454022	3789	0.173	5,470.67
		MACHAY PUNKU ALTO	218805	8454032	3840	0.014	451.09
						0.19	5,921.76

AMA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Abog. Elvis F.
Sulca Arana
Sub Dirección
-SDU-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales con Fines Poblacionales, para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Manzanares, Distrito de Pomacanchi, Provincia Acomayo, Departamento Cusco", a favor de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, se le acredita por un volumen anual de **5,921.76 m3/año**, para una demanda mensual según el siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA (02 Manantiales)	UND	VOLUMEN DE ACREDITACION MENSUAL												VOLUMEN TOTAL ANUAL (m3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
MACHAY PUNKU BAJO	l/s	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	
MACHAY PUNKU ALTO	m3	502.94	454.27	502.94	486.72	502.94	486.72	502.94	502.94	486.72	502.94	486.72	502.94	5,921.76

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local Sicuani.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución directoral al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/mbc.
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
Ing. Miguel F. Belyán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59621